



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3166/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente N° 3718/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 15 de agosto del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, representada por su Presidente, el Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que el referido Contrato tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la **PRIMER ETAPA de las VEINTICINCO CONEXIONES INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA** a llevarse a cabo en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del **Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS"**, correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

Que el monto de la contratación asciende a la suma total de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 5.938.244,50), la cual se abonará quincenalmente, previa certificación de avance de obra por parte del personal que asigne la Municipalidad.

Que el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

Que conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: el cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindado de toda responsabilidad a la Municipalidad; de la recepción de los materiales en obra, así como el estricto control de cantidad y calidad. Asimismo, la Cooperativa reconoce y declara, además, inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad.

Que la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza N° 11.741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12° inciso h) de la Ley Provincial N° 6.351, establece que: *"Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas."*

Que a fs. 18 interviene el Secretario de Gobierno, Agustín Daniel SOSA quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3166/2022

Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 15 de agosto del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 50.504, el cual tiene por objeto la provisión de materiales y mano de obra a los fines de ejecutar la **PRIMER ETAPA de las VEINTICINCO CONEXIONES INTRALOTES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA** a llevarse a cabo en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del **Programa “URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS”**, correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal